



## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING (AEP)

Antonio Machado 43 (2-2), 08788 Vilanova del Camí (Barcelona)

Web: [www.powerhispania.net](http://www.powerhispania.net), e-mail: [powerhispania@gmail.com](mailto:powerhispania@gmail.com)

Facebook: [Powerlifting-España](#), Twitter & Instagram: [powerhispania](#)

### Propuesta de actualización de los Estatutos de la Asociación Española de Powerlifting

A continuación, se presenta el redactado alternativo propuesto, solo de aquellos artículos de los que se proponen cambios, con el objeto de actualizar los estatutos vigentes registrados en mayo del 2008. El resto de artículos no presentados en esta propuesta permanecerán inalterados con el redactado actual.

- Texto de los estatutos vigentes (inalterado) escrito en negro
- Texto añadido escrito en azul
- ~~- Texto suprimido escrito en rojo tachado~~
- Comentarios sobre las modificaciones propuestas con texto en verde en cursiva

#### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

**Artículo 3.-** La existencia de esta asociación tiene como fines: la práctica y fomento del Powerlifting, mediante la organización, supervisión y desarrollo de campeonatos y, en general, competiciones de fuerza, mediante el levantamiento de pesos.

El Powerlifting, o Levantamiento de Fuerza, es una actividad atlética de carácter deportivo, consistente en realizar, con un determinado número de kilogramos ~~de hierro~~ como sobrecarga, los ejercicios de la sentadilla (o Squat), de la potencia en banca (o Press Banca) y del peso muerto, en la forma y de acuerdo con lo dispuesto en la sección técnica del Reglamento de Régimen Interior de esta Asociación, ~~que es conforme con los~~ así como los reglamentos de las Asociaciones y Federaciones Internacionales a las que pertenecemos.

*Razón: se corrige el Artículo 3 para reflejar que el powerlifting es de por sí una actividad deportiva y especificar claramente que los eventos deportivos de la AEP se rigen tanto por normativas propias (campeonatos de Press Banca por Repeticiones o de Peso Muerto a movimiento único) como por el Reglamento Técnico de Powerlifting de la IPF.*

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Organizar y/o supervisar campeonatos, cursillos, exhibiciones y mesas redondas acerca de las técnicas, métodos, experiencias y novedades del Powerlifting, ~~como medio de esparcimiento y recreo de los asociados.~~

*Razón: se corrige el apartado b del Artículo 3, para declarar que la AEP no solo organiza, sino que también se faculta para supervisar a los que soliciten organizar cualquier tipo de evento con la autorización de la AEP. Se elimina la consideración de 'actividad recreativa' o de 'esparcimiento' por superflua.*



## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING (AEP)

Antonio Machado 43 (2-2), 08788 Vilanova del Camí (Barcelona)

Web: [www.powerhispania.net](http://www.powerhispania.net), e-mail: [powerhispania@gmail.com](mailto:powerhispania@gmail.com)

Facebook: [Powerlifting-España](#), Twitter & Instagram: [powerhispania](#)

~~e) La Asociación Española de Powerlifting tendrá un carácter recreativo, por lo que no se considerará asociación deportiva ni interferirá en las actividades ni en las funciones de las Federaciones Deportivas dependientes del Consejo Superior de Deportes.~~

**Razón:** *se suprime el apartado c del Artículo 3, por superfluo y obsoleto, si consideramos que el powerlifting por definición es una actividad deportiva, y evidentemente se da por sentado que no se va a interferir con ninguna Federación Deportiva.*

c) La participación de cualquier persona en todos los eventos organizados y/o supervisados por la Asociación Española de Powerlifting (AEP) estará regulada por la propia Normativa Interna de la AEP y de acuerdo con las normas vigentes en los organismos nacionales e internacionales en las que se hallase adscrita.

**Razón:** *se redacta un nuevo apartado c del Artículo 3, donde se especifica que normativa rige la participación de personas en las actividades de la AEP, incluyendo aquellas de nacionalidad no española.*

~~d) En las competiciones organizadas y/o supervisadas por esta Asociación, podrán participar atletas levantadores extranjeros, en la modalidad abierta u "open", obteniendo la clasificación que les corresponda en su categoría. No obstante, una persona que no tenga la nacionalidad española no podrá obtener el título de campeón de España ni tampoco ningún record nacional.~~

~~e) Aquellos extranjeros que residan en España tendrán que estar en posesión del permiso de residencia para pertenecer a la Asociación y participar en sus actividades y campeonatos.~~

~~f) Los socios y demás levantadores, extranjeros o invitados por la Asociación que participen en los campeonatos y competiciones que se realicen tendrán la obligación de someterse a los controles antidopaje que se establezcan. En su caso, les será de aplicación el régimen disciplinario correspondiente, tanto por no pasar un control para el que habían sido designados, como por haber obtenido un resultado positivo. Todo ello, con arreglo a la normativa vigente al respecto.~~

**Razón:** *los apartados d, e, f son superfluos y obsoletos, ya que en el nuevo redactado del apartado c del Artículo 3, ya queda especificado claramente la normativa que rige la participación de las personas en las actividades de la AEP.*

~~Artículo 4b. La Asociación Española de Powerlifting se declara en contra de la utilización de sustancias prohibidas. Admite las listas que cada año actualicen como sustancias consideradas "doping" la IPF y el COI. Por ello, está a favor de los controles antidoping que nuestros afiliados deban pasar, siempre que estén realizados por las autoridades deportivas reconocidas por nuestra Asociación: IPF, EPF, Consejo Superior de Deportes o por parte del Ministerio del Interior. La Asociación Española de Powerlifting, podrá promover también la realización de controles antidoping en caso de recibir tal~~



## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING (AEP)

Antonio Machado 43 (2-2), 08788 Vilanova del Camí (Barcelona)

Web: [www.powerhispania.net](http://www.powerhispania.net), e-mail: [powerhispania@gmail.com](mailto:powerhispania@gmail.com)

Facebook: [Powerlifting-España](#), Twitter & Instagram: [powerhispania](#)

~~indicación por parte de la Asamblea, siempre que se reciba una subvención económica destinada a ello por parte de alguna entidad deportiva, organismo político, (Consellería, Generalitat....) o particulares. En tal caso, se realizarán a los levantadores que hayan participado en una prueba de nuestro calendario nacional y a los casos que el Comité de Jueces y Junta Directiva determinen por sorteo, clasificaciones u otro método que estimen.~~

~~En caso de dar positivo, la sanción será la misma que pesa sobre los participantes en pruebas internacionales: dos años de exclusión y 500€ de multa, siendo además desposeído de las marcas, récords y clasificación que haya obtenido en esa prueba.~~

*Razón: el Artículo 4b es superfluo, ya que todo lo referente a sanciones y reglamentación antidopaje se especifica en el nuevo CAPITULO V sobre régimen interno y disciplinario.*

**Artículo 5.-** La Asociación Española de Powerlifting establece su domicilio social en la Calle ~~Constitución, nº 18 (bajo), CP 03570, Gimnasio Cronos, de la localidad alicantina de Villajoyosa~~ Antonio Machado 43 (2-2), 08788 Vilanova del Camí, Barcelona, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del estado español.

*Razón: adecuar el Artículo 5 al domicilio social actual.*

### CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 6.-** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Presidentes de los Comités (~~un tesorero y o~~ vocales, en su caso). Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de ~~2~~ cuatro (4) años.

*Razón: adecuar el Artículo 6 al funcionamiento actual de la Junta Directiva de la AEP.*

**Artículo 9.-** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de ~~veinte (20)~~ al menos dos (2) de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

*Razón: corregir un error de redacción en el Artículo 9.*



## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING (AEP)

Antonio Machado 43 (2-2), 08788 Vilanova del Camí (Barcelona)

Web: [www.powerhispania.net](http://www.powerhispania.net), e-mail: [powerhispania@gmail.com](mailto:powerhispania@gmail.com)

Facebook: [Powerlifting-España](#), Twitter & Instagram: [powerhispania](#)

**Artículo 15.-** Los **Presidentes de Comités** y los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

*Razón: actualizar el Artículo 15 con la figura de los Presidentes de Comité.*

### CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17.-** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, **de acuerdo con aquello dispuesto en la normativa interna sobre asambleas de la AEP.**

*Razón: especificar en el Artículo 17 la normativa que regulará la Asamblea.*

### CAPÍTULO V RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINARIO

**Artículo 32 .-** La Asociación Española de Powerlifting (AEP), así como todos nuestros miembros y asociados, declaramos estar a favor del espíritu deportivo del juego limpio y en contra de la utilización de sustancias y métodos prohibidos para la mejora del rendimiento deportivo, recogidos en los listados publicados periódicamente por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA), y declaramos explícitamente nuestra aceptación y acatamiento de la reglamentación antidopaje de la Federación Internacional de Powerlifting (IPF), la normativa antidopaje en el deporte vigente en el estado español, así como la normativa disciplinaria interna de la AEP.

*Razón: en el Artículo 32 del nuevo CAPITULO V, se hace la declaración de valores de la AEP y el expreso reconocimiento y aceptación de las normativas antidopaje y de régimen interno de AEP, buscando adecuar nuestros estatutos con las exigencias de la IPF y la AEPSAD.*

**Artículo 33.-** El comportamiento, acciones y opiniones de todos nuestros asociados deberán regirse por las buenas maneras de educación y deportividad, durante las competiciones, asambleas y cualquier otro evento organizado y/o supervisado por la AEP, y en general en cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con la AEP, así como en cualquier opinión o comunicado expresados públicamente, incluyendo de forma explícita los publicados en las denominadas Redes Sociales.

*Razón: en el Artículo 33 se hace nuestra declaración de las normas de comportamiento que todos los miembros de la AEP deberemos observar.*



## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE POWERLIFTING (AEP)

Antonio Machado 43 (2-2), 08788 Vilanova del Camí (Barcelona)

Web: [www.powerhispania.net](http://www.powerhispania.net), e-mail: [powerhispania@gmail.com](mailto:powerhispania@gmail.com)

Facebook: [Powerlifting-España](#), Twitter & Instagram: [powerhispania](#)

**Artículo 34.-** Se atribuirán a la Junta Directiva las facultades para sancionar cuando se produzcan acciones y comportamientos contrarios a lo expresado en los artículos 32 y 33, y específicamente a todas las faltas recogidas en el reglamento disciplinario interno de la AEP y la Reglamentación Antidopaje de la Federación Internacional de Powerlifting (IPF).

*Razón: en el Artículo 34 se atribuye a la Junta Directiva la facultad sancionadora en el caso de que cualquier miembro de la AEP incurra en una de las faltas recogidas en la reglamentación disciplinaria de régimen interno de la AEP o reglamentación antidopaje de la IPF.*

### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

**Artículo 36.-** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa ~~(concretamente a Iglesia Católica)~~.

*Razón: El Capítulo V del redactado original pasa a ser el Capítulo VI. Se elimina del Artículo 36 la designación de la Iglesia Católica como destinataria del líquido resultante de la disolución de la AEP, ya que esto en todo caso lo decidirá la Asamblea que se convocase para decidir la disolución.*